

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/rm

Rectifica Resolución Exenta N° E-6478 de fecha 22 de Junio de 2016, que concedió arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en Sitio 308, Acceso Sur Balneario Hornitos, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta a Antonio Matras Pinto.

EXPEDIENTE:022AR543711-R1.

15 JUL. 2016

Antofagasta,

EXENTA N° 0723 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S de nombramiento N° 42 de fecha 17 de Marzo de 2015, Orden Ministerial N° 01 de de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° E-6478 de fecha 22 de Junio de 2016, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió arrendamiento a **Antonio Matras Pinto**, cédula nacional de identidad N° 4.502.743-0, domiciliado para estos efectos en 21 de mayo N° 630, comuna, provincia, región de Antofagasta,; en adelante el "**Arrendatario**"; el inmueble fiscal que se entrega en arrendamiento, ubicado en Sitio 308, Acceso Sur Balneario Hornitos, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N°02102-7.671 C.U., ID Catastral N° 244970, inscrito a nombre del Fisco a fojas 199 número 159 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año 1.994, rol de avalúo N° 101-308, superficie de 377,81 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE: Calle C-18, en trazo de 15,00 metros.

ESTE: Calle C 18-A, en trazo de 25,23 metros.

SUR: Calle C 18-A, en trazo de 15,00 metros.

OESTE: Sitio 307, en trazo de 25,14 metros.

2° Que, en la cláusula quinta párrafo tercero de la parte resolutive, se señaló erradamente que la indemnización por ocupación irregular del inmueble asciende a "la suma de **\$745.696** (setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos) calculado en base a la renta mensual de dicho arrendamiento. Esta suma será incorporada en seis cuotas de **\$124.282** (ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y dos pesos), a partir de la primera cuota de arrendamiento".

3° Que no obstante lo anterior, se constató mediante la documentación inserta en el Expediente Administrativo N°022AR543711-R1, que la indemnización realmente ascendía a la suma de **\$852.224 (ochocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos)**, lo que debía pagar el arrendatario de manera fraccionada en seis cuotas de **\$142.037 (Ciento cuarenta y dos mil treinta y siete pesos)** a partir del pago de la primera cuota de arrendamiento.

4° Que por lo anterior, se hace necesario rectificar Resolución Exenta N° E-6478 ya citada, en el sentido de reemplazar el párrafo tercero de la cláusula quinta por el siguiente "Se hace presente a usted que se ha constatado la ocupación irregular del inmueble, habiéndose registrado el último pago mensual del arrendamiento anterior en el mes de noviembre de 2015, razón por la cual se incorporará por concepto de indemnización por ocupación irregular la suma de **\$852.224** (ochocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos), calculado en base a la renta mensual de dicho arrendamiento. Esta suma será incorporada en seis cuotas de **\$142.037** (Ciento cuarenta y dos mil treinta y siete pesos), a partir de la primera cuota de arrendamiento".

5° Que en todo lo demás sigue plenamente vigente la referida resolución, reemplazando sólo la cláusula señalada como se resolverá.

RESUELVO:

1° **Rectifíquese** Resolución Exenta N° E-6478 de fecha 22 de Junio de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial, por la cual se concedió arrendamiento a Antonio Matras Pinto sobre el inmueble fiscal ubicado en Acceso Sur Balneario Hornitos, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, reemplazando su cláusula quinta inciso tercero en la forma ya indicada en los considerandos anteriores.

2° **En todo lo demás, manténgase plenamente vigente** la Resolución exenta N° E-6478 de fecha 22 de Junio de 2016, ya citada.

3° **Notifíquese** por Carta Certificada al arrendatario.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.



ARNALDO GÓMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

- Destinatario
- Expediente
- Unidad de Arrendamiento
- Unidad Administrativa
- Oficina de Partes

